

ANEXO II

CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO DE LA CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA INTENDENCIA NAVAL USHUAIA PARA SU APROVISIONAMIENTO EN LAS ZONAS 97 Y 98, AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES.

1. REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

LAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERÁN DESESTIMADAS SIN RECLAMO ALGUNO.

2. FRUTAS Y HORTALIZAS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS:

LOS PRODUCTOS PROCEDERÁN DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LAS HORTALIZAS Y FRUTAS DEBERÁN PRESENTARSE FRESCAS, SANAS, LIMPIAS, LIBRES DE TIERRA, INSECTOS Y CUALQUIER OTRA SUSTANCIA EXTRAÑA. (REFERENCIA ARTÍCULOS 820, 822 887 Y 888 - CAPÍTULO XI DEL C.A.A. Y RESOLUCIONES SENASA Nº 297/83, Nº 554/83 Y Nº 145/83.

EL PROVEEDOR ESTÁ COMPROMETIDO A ENTREGAR DE ACUERDO A LOS **GRADOS DE SELECCIÓN** ADJUDICADOS, PARA CADA UNA DE LAS VARIEDADES.

CUANDO POR RAZONES JUSTIFICADAS NO HAYA EN EL MERCADO ALGUNA CALIDAD SOLICITADA, EL ORGANISMO RECEPTOR PODRÁ ACEPTAR LA PROVISIÓN DE OTRA, QUE A SU SOLO JUICIO CONSIDERE IGUAL O SUPERIOR.

A TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN AL ORGANISMO RECEPTOR CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.

NO SE ACEPTARÁN CAJONES/CAJAS/BOLSAS QUE HAYAN SIDO RELLENADOS CON PRODUCTOS DE PROCEDENCIA Y GRADO DE SELECCIÓN DIFERENTE A LO SOLICITADO, NI CON MERCADERÍA DENOMINADA DE DESCARTE (REFERENCIA ARTÍCULO 887 TRIS-QUATER - PENTA – CAPÍTULO XI DEL C.A.A. Y RESOLUCIONES SENASA Nº 297/83, Nº 554/83 Y Nº 145/83).

EL INCUMPLIMIENTO DE LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR POR PARTE DEL PROVEEDOR, MOTIVARÁ LA NO RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA.

TODOS LOS PRODUCTOS DEBEN CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO V DEL C.A.A. REFERENTE A LAS NORMAS PARA LA ROTULACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS ALIMENTOS. DEBERÁN EXPRESAR EN FORMA CLARA, LEGIBLE Y EN LUGAR VISIBLE DE SU RÓTULO LA FECHA DE ELABORACIÓN/ENVASADO.

2.1. HORTALIZAS FRESCAS EN PARTICULAR:

SÓLO SE ACEPTARÁN HORTALIZAS QUE SEAN DETALLADAS EN EL CAPÍTULO XI ("ALIMENTOS VEGETALES") DEL C.A.A. DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DEFINICIONES Y REQUISITOS QUE EL CÓDIGO ESTIPULE.

2.2. DEFECTOS Y LESIONES:

LAS HORTALIZAS FRESCAS DESTINADAS A LA ALIMENTACIÓN DEBERÁN ESTAR SANAS Y LIMPIAS. SE ENTIENDE POR SANA LA QUE ESTÁ LIBRE DE ENFERMEDADES O DE LESIONES DE ORIGEN FÍSICO, QUÍMICO O BIOLÓGICO Y, LIMPIA, LA QUE ESTÁ LIBRE DE INSECTOS, ÁCAROS O CUALQUIER SUSTANCIA EXTRAÑA. ARTÍCULO 822 - (RESOLUCIÓN CONJUNTA RESFC-2018-11-APN-SRYGS#MSYDS Nº11/2018) SEGÚN RESOLUCIÓN SENASA Nº 554/83.

2.3. FRUTAS FRESCAS EN PARTICULAR:

SÓLO SE ACEPTARÁN FRUTAS QUE SEAN DETALLADAS EN EL CAPÍTULO XI ("ALIMENTOS VEGETALES") DEL C.A.A. DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DEFINICIONES Y REQUISITOS QUE EL CÓDIGO ESTIPULE.

FRUTA FRESCA: ES LA QUE, HABIENDO ALCANZADO SU MADUREZ FISIOLÓGICA, DE ACUERDO AL ART. 887 BIS, PRESENTA LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ADECUADAS PARA SU CONSUMO AL ESTADO NATURAL.

2.4. TAMAÑO DEL PRODUCTO:

SERÁ MEDIANO PARA TODOS LOS CASOS, SEGÚN LO ESTIPULA EL C.A.A. PARA CADA TIPO DE FRUTA.

2.5. GRADO DE MADUREZ:

EL REQUERIDO INDEFECTIBLEMENTE SERÁ EL GRADO DE **MADUREZ COMERCIAL** O DE COSECHA: SE SITÚA ENTRE LOS DOS ESTADOS ANTES MENCIONADOS Y SE CONSIGUE CUANDO EL FRUTO, HABIENDO ALCANZADO SU MADUREZ FISIOLÓGICA, SE PUEDE SEPARAR DE LA PLANTA MADRE Y, SEGÚN LA ESPECIE, YA TENER LOS ATRIBUTOS PARA SU CONSUMO, O CONTINUAR SU EVOLUCIÓN HASTA ADQUIRIRLOS.” (REFERENCIA ARTÍCULO 887 BIS- CAPÍTULO XI DEL C.A.A.)

2.6. GRADOS DE SELECCIÓN:

SE ACEPTARÁ SOLAMENTE EL GRADO “**ELEGIDO**” (O ETIQUETA VERDE) SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 887 PENTA – CAPÍTULO XI DEL C.A.A. Y RESOLUCIÓN SENASA Nº 554/83 Y SUS MODIFICATORIAS POR RESOLUCIÓN Nº 43/1986 Y 38/2011.

3. TOLERANCIAS:

CUANDO POR **RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS** NO HAYA EN PLAZA ALGUNA DE LAS VARIEDADES ADJUDICADAS EN LA LICITACIÓN, DEBERÁ SER REEMPLAZADA POR OTRA SIMILAR DE IGUAL CALIDAD O SUPERIOR CON COSTO A CARGO DEL PROVEEDOR , PREVIA COMUNICACIÓN CON ANTELACIÓN SUFICIENTE AL DESTINO, INDICANDO EL LAPSO POR EL CUAL SE SOLICITA Y EN PREVISIÓN DE INESTABILIDAD DE LA PLAZA PROVOCADA POR FACTORES CLIMÁTICOS Y DE MERCADO, QUE GRAVITEN EFECTIVAMENTE SOBRE LA NORMAL PROVISIÓN DEL PRODUCTO ADQUIRIDO, Y LA VARIEDAD / PROCEDENCIA INDICADAS.

PREFERENTEMENTE LA FIRMA PODRÁ EN EL MOMENTO OPORTUNO Y CON CAUSA FEHACIENTEMENTE JUSTIFICADA, SOLICITAR RECONSIDERACIÓN DEL COMPROMISO CONTRAÍDO, INFORMANDO EL TUBÉRCULO DE DISTINTA VARIEDAD / PROCEDENCIA CON EL GRADO DE ANTELACIÓN DEBIDO QUE ENTREGARÁ EN SUSTITUCIÓN DEL QUE SE ADJUDICÓ, INDICANDO EL TIEMPO QUE DURARÁ TAL EMERGENCIA. LA ACEPTACIÓN POR LA CONTRATANTE DE UN PRODUCTO DISTINTO AL COTIZADO NO INCREMENTARÁ – EN NINGÚN CASO – EL PRECIO POR EL CUAL SE ADJUDICÓ EL SUMINISTRO.

4. RECOMENDACIÓN:

EL PERSONAL QUE OPERA LOS MEDIOS OBJETOS DE LICITACIÓN DEBERÁ ESTAR HABILITADO PARA LA “MANIPULACIÓN DE ALIMENTO”, SEGÚN CURSO REGISTRADO EN LA RESPECTIVA LIBRETA SANITARIA.

5. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS:

EN TODOS LOS ASPECTOS NO PRESCRIPTOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DEF 1106-A (RESOLUCIÓN MINDEF Nº 63/10, ACTUALIZADA EL 19/12/11). LAS NORMAS DEF PUEDEN SER CONSULTADAS:

A. EN LÍNEA EN LA PÁGINA WEB:

[HTTP://WWW.MINDEF.GOB.AR/INSTITUCIONAL/ADMINISTRACION/BUSCADOR-DE-NORMASDEF.PHP;](http://www.mindef.gob.ar/institucional/administracion/buscador-de-normasdef.php)

B. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, AZOPARDO 250, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C1107ADB).

6. MARCAS:

SE PODRÁ COTIZAR UNA SOLA MARCA POR RENGLÓN.

7. MODALIDAD DE COMPRA SUGERIDA:

ORDEN DE COMPRA ABIERTA

8. FRECUENCIA DE ENTREGAS:

LA FRECUENCIA DE LAS SOLICITUDES DE PROVISIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS SERÁ A REQUERIMIENTO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO SUMINISTROS DE LA INTENDENCIA NAVAL USHUAIA Y DEBERÁN PROVEERSE DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA PREVISTO.

A FIN DE CUBRIR CASOS DE URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS LOS OFERENTES DEBERAN CONTAR CON LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN STOCK Y ESTAR EN CONDICIONES DE SUMINISTRAR EN EL LAPSO DE 24/48 HORAS DE LA SOLICITUD DE PROVISION POR PARTE DE ESTA INTENDENCIA NAVAL.

9. OTROS:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PRIVADA

CLASE DE LICITACIÓN: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL.

MODALIDAD DE COMPRA SUGERIDA: ORDEN COMPRA ABIERTA.

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

PLAZO DE ENTREGA: 15 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE PROVISIÓN.

DETALLE DE LA PRESENTACIÓN:

- 1) **CALIDAD:** SEGÚN PRESENTE ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 2) **TOLERANCIA:** SE APLICARÁ SEGÚN PUNTO 3 DEL PRESENTE ANEXO.
- 3) **MONEDA DE COTIZACIÓN:** EN PESOS ARGENTINOS.

LUGAR DE ENTREGA:

EN CASO DE QUE SEA ADJUDICADA LA PRESENTE LICITACIÓN EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LA MERCADERÍA DEBERÁ ENTREGARSE EN LAS SIGUIENTES CIUDADES DE LA PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO:

- **RIO GRANDE:** - THORNE 430 – **DESTACAMENTO NAVAL RIO GRANDE.**
 - RAMON TREJO NOEL S/Nº – **BASE AERONAVAL RIO GRANDE.**
- **USHUAIA:** SAN MARTIN Y YAGANES – **INTENDENCIA NAVAL USHUAIA (DEPOSITO Nº 5.)**

FACTURACIÓN:

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE UNA VEZ PRODUCIDA LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR Y LA RECEPCIÓN TOTAL EN CONFORMIDAD POR PARTE DE LA ARMADA DEL / LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN ADJUDICADA.

CONSULTAS:

INTENDENCIA NAVAL USHUAIA, SAN MARTIN Y YAGANES S/N, USHUAIA – PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO – TEL 02901- 421603 INT. 9248 - DEPOSITO Nº 5 – VÍVERES SUBOFICIAL PRINCIPAL FURRIEL ATILIO PEDRO SIQUILA O TEL 02901- 421603 INT 8587 - CAPITÁN DE CORBETA CONTADOR VICENTE OMAR DIAZ.



VICENTE OMAR DIAZ
CAPITAN DE CORBETA CONTADOR
JEFE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: ESPECIFICACIONES TECNICAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.